

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 426/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-021-2020

FECHA : 22 de agosto de 2022

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-021-2020, de 13 de marzo de 2020, se formularon cargos en contra de Sociedad Avenas del Pacífico S.A., titular de la unidad fiscalizable “Planta Avenas del Pacífico”, localizada en Resto Parcela N°15, Aguas de Chumulco, comuna de Mulchén, Región del Biobío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 38/2011. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	La obtención, con fecha 21 de marzo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) ¹ , medición efectuada en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

Que, en virtud de lo anterior, Sociedad Avenas del Pacífico con fecha 30 de octubre de 2020 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 13 de noviembre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 6/ Rol D-021-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2020-4002-VIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 18 de agosto de 2022.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las cinco (5) acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en

¹ Cabe hacer presente que producto de un error de transcripción involuntario, en la casilla de descripción del hecho que se estima constitutivo de infracción, se indicó la excedencia y no el NPC, debiendo indicarse el valor expresado en la tabla N°1 de la resolución de formulación de cargos, correspondiente a 61 dB(A).



la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°6/Rol D-021-2020, de esta Superintendencia. El estado de las acciones analizadas es conforme”*.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento ejecutado en el marco del procedimiento Rol D-021-2020.

En razón de lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-021-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA (DFZ-2020-4002-VIII-PC) ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de Biobío, SMA

